

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00449-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir (fl.7 PDF 002), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del Fondo ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. Decretar el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes, entre ellas el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1810090. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en el evento de estar comunicada la cautela.
4. En todo caso, el demandado fue notificado el 12 de enero de 2022 y dentro del término conferido guardó silencio.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

AAA

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87952e770ae88e2dbac8df39d3584ea649fd7047bb6fdec7efd968c3cf7bbb7**  
Documento generado en 24/06/2022 11:46:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**